



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"*

Bambamarca, 04 de Junio del 2014.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-MPH-BCA

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc en su Sesión Ordinaria N° 018 de fecha 15 de Mayo del 2014, mediante Acuerdo N° 083 Acordó por Unanimidad Aprobar la Ordenanza Municipal Que Aprueba la Política de Gestión Local Orientada a la Celebración del Día Mundial de la Alimentación; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680. Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas de conformidad a lo regulado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, según establece el artículo 73°, numeral 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la competencia del Gobierno Local es crear Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos para Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante RM N° 0660-2006/MINSA, se aprueba que el 16 de octubre de cada año se celebra: "**DEL DIA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN**" cuyo Fin es: buscar la opinión pública donde se entere y reflexione sobre el problema de hambre, la mal nutrición y la pobreza, de esa manera llamar la atención sobre los logros conseguidos en el desarrollo alimentario y agrícola que venimos impulsando a través de los proyectos pero que aún se viene trabajando lentamente por un factor presupuestal;

Se considera que para combatir el hambre es necesario establecer políticas Nacionales que apliquen estrategias sostenibles donde busquen garantizar el derecho a la alimentación y que en coordinación con todas las regiones combatamos este flagelo;

Que mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprueba el Plan de Reforma de los Programas Sociales, cuyo objetivo general es el contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas, las que deberán articularse no solo a nivel institucional sectorial, sino también a nivel multisectorial; concordante con el Acuerdo del Milenio del 2000, que **comprometen esfuerzos para lograr metas en materia de reducción de la pobreza, el hambre, la desnutrición**, la mortalidad materna e infantil, el déficit de acceso a los servicios básicos etc.;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"*

En ese sentido, es menester para la actual gestión municipal dictar las medidas para promocionar el desarrollo de actividades que produzcan cambios de actitud y toma de conciencia en la población, donde participen los prestadores de salud y autoridades involucradas, en favor de una Alimentación Saludable de las familias para que puedan llevar una vida activa en el Distrito;

En ese sentido, la generación de políticas públicas y la promoción de alianzas y acuerdos interinstitucionales con una visión unificada que generen acciones a nivel nacional y local donde se enmarcan dentro de las estrategias para el logro de una Alimentación saludable, será posible cuando se adopte como parte integral del desarrollo humano y se asuma una política que garantice las condiciones necesarias y reconozca que la Alimentación es un derecho basado en la generación de una cultura del autocuidado a su salud y la del niño por nacer y un derecho humano así como una inversión social y económica que contribuye al desarrollo individual, familiar, comunitario, y al progreso de las Naciones.

Por tanto, estando a los considerados precedentes y los antecedentes normativos precitados, contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal de esta Municipalidad y la visación de los antes ejecutivos responsables, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de BAMBAMARCA promulga la presente;

Que, de conformidad con el numeral 8 del Artículo 9°, numeral 5° del artículo 20°, el Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente;

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "LA POLÍTICA DE GESTIÓN LOCAL ORIENTADA A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN"**

**ARTÍCULO PRIMERO ESTABLECER**, como Política Pública y como Prioridad Sanitaria del Gobierno Local del Distrito De Bambamarca, Implementar actividades por el día Mundial de la Alimentación" en el ámbito territorial del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO - DISPONGASE**, orientar la inversión en proyectos que conlleven a mejorar las condiciones de seguridad Alimentaria de la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. En toda la jurisdicción del Distrito de Bambamarca cuyo inicio de la ejecución de los mismos se da con la Implementación del Plan Multisectorial para el cuidado de la Madre y el niño/a, así como otórguese todas las facilidades para su ejecución y cumplimiento de las actividades y responsables de su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZAR**, la instancia de articulación Distrital, la misma que anteriormente tenía la denominación de Comité Impulsor de vigilancia nutricional con el Comité Multisectorial para el cuidado de la Madre y el niño/a, que funcionara como la instancia de Articulación y coordinación; el cual será responsable de la gestión supervisión y monitoreo de las acciones del Plan de Desarrollo Concertado para el cuidado de la madre y el niño/a.

El Comité Multisectorial para el cuidado de la madre y el niño del Distrito de Bambamarca, como instancia de articulación y coordinación será presidida por el Señor Alcalde Hernán Vásquez Saavedra, y estará conformado por los siguientes actores.

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bambamarca
- Gobernador del Distrito de Bambamarca
- Jefe del Área de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Distrital de Bambamarca.
- Jefe del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Bambamarca
- Gerente de la Red de Salud Hualgayoc Bambamarca
- Representante Agencia Agraria Bambamarca





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

- Coordinador de Promoción de la Salud de la Red de Salud Bambamarca
- Representante de Programa Juntos
- Directores de la UGELS Hualgayoc Bambamarca.
- Coordinador del Programa JUNTOS del Distrito de Bambamarca

**ARTÍCULO CUARTO - REQUERIR**, a los Representantes de las Instituciones señaladas en el artículo anterior, que acrediten un representante Titular y un alterno, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades programadas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Comité Multisectorial para el cuidado de la madre y el niño del Distrito de Bambamarca, elaborar su Reglamento y Plan de Trabajo respectivo, en un plazo de 30 días calendarios a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** Al Comité Multisectorial para el cuidado de la madre y el niño del Distrito de Bambamarca la implementación de estrategias para lograr municipalidades, comunidades y familias saludables, incorporando al equipo técnico de la Red de Salud del Distrito, para brindar asistencia técnica a las acciones Pertinentes.


**ARTÍCULO SEPTIMO.- FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación en el diario oficial y en la página web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Dado en la Municipalidad Distrital de Bambamarca, a los 04 días del mes de Junio del año dos mil catorce.

**POR LO TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
.....  
M.V. Nelson Edgardo Plasencia Obando  
TENIENTE ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
ENCARGADO DE ALCALDÍA